



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

REUNIDOS

De una parte, Diego Gómez García, con DNI [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alzira, en nombre y representación del mismo, CIF P-4601700-J, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Juan Antonio Segura Lucas, con DNI nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes, en calidad de Director de la misma, con domicilio social en C/ Calle Luisa Muñoz, nº 6, C.P. 28019 de Madrid, domicilio fiscal en Avda. Fabián Escribano Moreno, número 77, Beniaján (Murcia), CP 30.570, y con centro abierto en Alzira, en C/ Tejar Martí, nº 17, C.P. 46600, con CIF G-73600553 (en adelante Fundación Cepaim).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para compartir los recursos propios destinados de lucha contra la pobreza y exclusión social, según las prioridades estratégicas de actuación que tiene establecidas el Gobierno Local.

Cepaim es una entidad de sobrada experiencia en este tipo de actuaciones y que viene colaborando desde hace años con el Ayuntamiento de Alzira en diferentes proyectos y programas de acción social.

Cepaim es una Fundación especializada en los procesos de integración de las personas inmigrantes y refugiadas.

Esta entidad tiene entre sus objetivos el establecimiento de contactos y marcos de colaboración con diferentes agentes sociales: administraciones públicas, empresas, centros de formación y centrales sindicales. La Fundación Cepaim forma parte de la European Anti Poverty Network-EAPN (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social), una coalición independiente de ONG y otros grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en los Estados miembros de la Unión Europea, tanto a nivel estatal como a nivel territorial de la Comunidad Valenciana. Además, forma parte de la Plataforma del Tercer Sector y de la Plataforma de ONG's de Acción Social.

II. El Ayuntamiento de Alzira, a través de la concejalía competente en materia de Servicios Sociales, participa en este convenio de colaboración en cumplimiento de las previsiones normativas contenidas en:



- a. Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.
- b. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25, apartado 2, letra e y artículo 26, apartado 1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- c. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.k), atribuye en los ayuntamientos la competencia en prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.
- d. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 29 las competencias de los municipios en el estudio y detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Los artículos 17 y 18 de la mencionada ley, relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente, hacen mención al trabajo en red y coordinación con entidades de iniciativa social, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas, el asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

El artículo 93. 2. g), relativo al fomento de la iniciativa social, prevé la promoción de programas y acciones dirigidas a grupos y a personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo. Mientras que en su apartado 3, permite que las Administraciones Públicas valencianas puedan suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto aquellas actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que no sean susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada reguladas en la propia Ley 3/2019.

- e. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo que estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su modalidad de concesión directa, así como el resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de Alzira en particular.

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto y actuaciones a realizar

El objeto de este convenio es construir una alianza estable de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad para realizar actividades desarrolladas en el barrio de L'Alquerieta (Alzira) que promuevan la inclusión social de las vecinas y vecinos en situación de vulnerabilidad.

Así, la entidad llevará a cabo actuaciones coherentes con las directrices de intervención social fijadas por la dirección del Área de Servicios Sociales y del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alzira, trabajando en conjunto de manera intersectorial con los recursos socio-comunitarios del municipio. Las herramientas a través de las cuales se pretende realizar la intervención son:

- La participación comunitaria, que es la herramienta básica para implicar a los vecinos y vecinas en la búsqueda de sus propias propuestas para solventar problemas del barrio y generar espacios de encuentro con vistas a promover la inclusión social.
- El trabajo coordinado con los recursos que ofrece la ciudad, trabajando a diferentes niveles con los espacios institucionales y con las organizaciones del tejido social local.
- El trabajo con colectivos preferentes a través de procesos participativos que promuevan sesiones formativas, educativas y actividades ocupacionales.
- La dinamización del conjunto de agentes sociales presentes en el barrio y de los grupos motores del centro social.
- La promoción del trabajo en red con las agrupaciones y entidades promotoras de desarrollo local.
- La concepción del Centro de Participación Ciudadana como referencia de innovación social y como el núcleo coordinador y de confluencia de toda la estrategia municipal de inclusión social en cuanto a recursos humanos, técnicos, programáticos y de participación.

SEGUNDA – Proyecto “Alzira Diversa”

La colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad se materializará en el Proyecto “Alzira Diversa”, que perseguirá la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera. Anualmente, se aprobará y suscribirá por ambas partes un programa que contenga la descripción de las actividades que se van a desarrollar, así como los indicadores para evaluar su cumplimiento. También se detallarán los compromisos específicos de las partes, la calendarización y duración de las actividades y el sistema de justificación de las mismas. El contenido del programa, que tendrá carácter vinculante para las partes, respetará el clausulado del presente convenio.



TERCERA – Lugar de realización de las actividades

El proyecto “Alzira Diversa” se desarrollará en las instalaciones del Centro de Participación Ciudadana (CPC) ubicado en el barrio de L'Alquerieta de Alzira, que el Ayuntamiento de Alzira podrá a disposición de la entidad. Dichas instalaciones estarán debidamente acondicionadas y contarán con el equipamiento necesario para realizar las actividades descritas en el programa anual.

Asimismo, el Ayuntamiento facilitará toda la documentación e información en materia de prevención y emergencias para que la fundación la remita al personal que realizará actividades en los espacios titularidad del Ayuntamiento.

CUARTA – Compromisos del Ayuntamiento de Alzira

- a) El Ayuntamiento de Alzira ofrece las dependencias del Centro de Participación Ciudadana, ubicado la plaza de Jesús, número 1, para desarrollar las actividades propias de este convenio.
- b) El personal técnico municipal adscrito al área de Servicios Sociales e Inclusión Social coordinará, junto con profesionales de la entidad, la actuación conjunta en el marco del objeto del convenio para la mayor efectividad de los recursos que se disponen.
- c) El Ayuntamiento de Alzira se compromete a derivar a los recursos de que dispone la entidad a aquellas personas cuya situación haga tal derivación aconsejable.
- d) El Ayuntamiento de Alzira podrá ceder otras instalaciones municipales de la ciudad que se encuentran disponibles en momentos puntuales de necesidad o en situaciones de emergencia social.
- e) El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el pago de la subvención anual prevista en la cláusula octava, según lo establecido en el presente convenio y siempre que se cumplan las condiciones contempladas en el mismo.
- f) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los medios necesarios para promover la concienciación ciudadana en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia, la integración social de las personas migrantes y el respeto de los derechos de los colectivos vulnerables.

QUINTA – Compromisos y aportaciones de la entidad

- a) Realizar la actividad en la forma prevista en el convenio y en el proyecto “Alzira Diversa”, así como atender las indicaciones municipales para dar la mejor cobertura a las necesidades de las personas usuarias del servicio.
- b) Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y calificación para atender la actividad objeto del convenio, asumiendo los costes procedentes de las responsabilidades que se puedan derivar de sus



actuaciones, instalaciones y personal, así como de las relaciones laborales respecto a su plantilla y personas colaboradoras.

- c) Formar a su personal y personas colaboradoras para el objetivo derivado del convenio.
- d) Facilitar al personal del Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con esta. Esta obligación incluye proporcionar estadísticas, registros de beneficiarios y otros datos de interés social que contribuyan a sistematizar la información y hacer un seguimiento de la realidad social del municipio por parte del consistorio.
- e) La entidad y su personal tendrá que cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las actividades que desarrolla.
- f) Remitir, previa solicitud de la persona titular de la concejalía competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue, información sobre el uso que se está dando a los recursos e instalaciones municipales que se han puesto a disposición de la entidad para desarrollar el objeto de este convenio.
- g) Remitir al Ayuntamiento en tiempo y forma las memorias y demás documentación justificativa según lo previsto en la cláusula décima.
- h) Atender a cuantas reuniones se convoquen desde los Servicios Sociales municipales sobre la materia objeto del convenio o del Consell de Participació Social.

SEXTA – Ausencia de relación de dependencia

El Ayuntamiento de Alzira no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad ni con el personal voluntario ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de dependencia. Por tanto, para el desempeño de sus actividades los trabajadores y trabajadoras de la entidad tienen que actuar utilizando los medios propios de la asociación y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por lo cual este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad.

SÉPTIMA – Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma, sin perjuicio de lo cual, y en todo caso, surtirá efecto desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, periodo de vigencia del convenio a todos los efectos.

Asimismo, siempre que concurra acuerdo explícito de ambas partes, podrá prorrogarse por un plazo máximo de un año adicional, de modo que su vigencia en ningún caso se prolongará más allá del 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA – Cuantía subvencionada.

La aportación económica total del desarrollo del programa objeto del convenio es de 70.000€, a razón de 35.000€ por año de vigencia. La subvención de 2023 correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2310 48082 y tendrá concepto de subvención nominativa. En todo caso, la subvención estará condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros.

NOVENA – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos ocasionados durante la vigencia del convenio, derivados de:

- a) Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles utilizados por la entidad para dar cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Costes de personal dedicado al cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Materiales y suministros destinados al cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Equipamiento necesario para dar cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Cualesquiera otros conceptos que respondan de manera indudable a la naturaleza del objeto del convenio.

Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos ocasionados fuera del periodo vigencia del convenio.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

DÉCIMA – Abono de la subvención y justificación de gastos.

Respecto del importe correspondiente a cada una de las anualidades, se podrá abonar una parte de la subvención, en importe que deberá ser superior a un tercio (11.666'7€) del total de la ayuda, dentro de la primera mitad del año, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de la oportuna y suficiente justificación de los gastos aportada por la entidad hasta dicha fecha.



El resto de la subvención, o el total de la misma, cuando no se haya abonado previamente el importe referido en el párrafo anterior, se abonará con un segundo pago realizado antes de que termine el año, siempre que se cumplan los requisitos de justificación previstos en esta cláusula respecto de los gastos y actuaciones realizados hasta dicha fecha.

En todo caso, la justificación deberá ser aportada antes del 15 de noviembre de cada año. Los gastos contraídos con posterioridad al 15 de noviembre podrán ser subvencionados con cargo a la subvención del ejercicio siguiente.

Los justificantes de gasto se presentarán mediante cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la regla 27 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y en la demás legislación aplicable.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de que se opte por solicitar el anticipo del pago de la subvención según lo explicado al inicio de esta cláusula, la entidad deberá aportar dos cuentas justificativas: una primera relativa a los gastos contraídos durante la primera mitad del año y una segunda correspondiente a al resto de los gastos del año, la cual se presentará antes del 15 de noviembre.

Con relación a la justificación de los gastos, hay que poner de manifiesto tres consideraciones:

- I. En primer lugar, la entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento si los gastos están exentos de IVA o si, por el contrario, soporta este tributo, en cuyo

caso también es subvencionable. Este extremo se justificará mediante declaración responsable.

- II. En segundo lugar, hay que tener presente que la justificación de los gastos de personal, además de las nóminas, debe incluir justificantes de los seguros sociales (RNT-Relación nominal de trabajadores y RLC- Recibo de liquidación de Cotizaciones), modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, IDC) e informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena (partes horarios o certificados de dedicación y comprobantes de pago), que permitan asegurarse que los importes imputados son correctos y que están pagados antes de la fecha de justificación.
- III. En tercer lugar, es necesario reseñar que, además de las facturas o demás justificantes de gastos reconocidos en el tráfico mercantil y jurídico, la entidad está obligada a presentar un documento que acredite que el pago se ha hecho efectivo (por ejemplo, una transferencia bancaria), tal y como se prevé en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

UNDÉCIMA – Permiso para obtener información de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social

Mediante la firma del presente convenio, la entidad consiente que el Ayuntamiento obtenga información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con los mencionados organismos, cumpliendo con el requisito previsto en nuestro ordenamiento para poder ser beneficiario de subvenciones concedidas por Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA – Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

La subvención vinculada a la firma de este convenio será incompatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alzira, salvo que en las bases de las mismas se establezca expresamente lo contrario.

No obstante, sí será compatible con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas, aislada o en concurrencia, sea de tal cuantía que no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad.

DECIMOTERCERA – Seguimiento, vigilancia, control de la ejecución del convenio e interpretación de sus cláusulas

Corresponde a quien ostente la Jefatura de Sección del Área de Servicios Sociales o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.



En caso de dudas o sugerencias, la entidad las remitirá a dicha persona, que responderá en el menor plazo posible.

Cuando concurren circunstancias que generen incertidumbre en la aplicación del convenio que no se puedan resolver de otro modo, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión, que se celebrará dentro del plazo de un mes.

Las partes se reunirán al menos una vez al año para hacer una valoración de los resultados alcanzados y de las nuevas propuestas. En dicha reunión la Fundación Cepaim entregará al representante del Área de Servicios Sociales e Innovación Social un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como una propuesta de programación para el periodo siguiente.

DECIMOCUARTA – Publicidad de las acciones

En la publicidad de la actividad que la entidad realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la implementación del presente convenio se hará constar expresamente que estas se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Alzira.

DECIMOQUINTA – Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

DECIMOSEXTA – Incumplimiento de las obligaciones y extinción del convenio

Es motivo de resolución del convenio el incumplimiento, por cualquier de las partes, de las obligaciones asumidas con la firma. El incumplimiento causará el derecho a indemnización a favor de aquella parte que no sea responsable.

En todo caso, la entidad tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

Cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirán representantes del equipo de servicios sociales del Ayuntamiento y de la entidad para tratar de solventar el incumplimiento en el menor tiempo posible. En caso de imposibilidad, las personas reunidas propondrán la rescisión del convenio, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira. Si no hay acuerdo para aprobar la propuesta de rescisión, la persona responsable del seguimiento y vigilancia del convenio la propondrá unilateralmente a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alzira y la entidad se comprometen a tratar de resolver, de forma consensuada, cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Además del incumplimiento, serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.

- b) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga o, en caso de que esta se ejecute, cuando expire.

En caso de resolución del convenio, este podrá, sin embargo, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, durante el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso mientras perduren las circunstancias que lo motivaron. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente acabado.

En este supuesto, como en aquellos casos en los que se produzca una finalización anticipada del presente convenio, se llevará a cabo por Fundación Cepaim una liquidación de los recursos que se hayan destinado al desarrollo y ejecución del proyecto por parte de la misma, y que no hayan sido cubiertos por las cantidades entregadas hasta este momento en concepto de aportación acordada, a los efectos de que Fundación Cepaim sea resarcida de los mismos con cargo a las cantidades pendientes de entrega de dicha aportación, siempre con el límite del importe de la misma y el objeto del presente convenio

DECIMOSÉPTIMA – Protección de datos de carácter personal

El objeto de este convenio puede determinar la existencia de tratamientos de datos por la entidad por cuenta del Ayuntamiento de Alzira. Por lo tanto, la entidad se convierte en persona encargada del tratamiento del cual es responsable el Ayuntamiento de Alzira.

Ambas partes garantizan mutua y recíprocamente a la otra el cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal, y de forma específica en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de y, a tal efecto, se comprometen a (i) utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso única y exclusivamente en cumplimiento de los fines para los que sean solicitados; (ii) observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y los reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales; (iii) a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tengan acceso, ni tan si quiera a efectos de su conservación; (iv) a destruir los datos facilitados por la otra parte una vez agotado el fin para el que fueron solicitados; en general, a facilitar al particular el ejercicio de cuantos derechos le asistan en virtud de la legislación vigente.



Para solicitar información y comprobar por parte del/de los Usuario/a/s el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, así como ejercer los derechos anteriormente mencionados o, en general, para cualquier otro tipo de comunicación en la materia, ambas partes designan la información de contacto que aparece en el área de Contacto de sus respectivas páginas Web.

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con la normativa de Protección de Datos, resulten directamente aplicables.

DECIMONOVENA – Confidencialidad

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total o parcial, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

VIGÉSIMA – Jurisdicción competente

En caso de que las controversias producidas en la interpretación y aplicación del presente convenio deban resolverse en vía judicial, se dirigirán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento.

JUAN ANTONIO SEGURA LUCAS
Fecha firma: 13/06/2023 12:15:04 CEST

FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA
Fecha firma: 13/06/2023 12:18:56 CEST
ALCALDE-PRESIDENTE
AJUNTAMENT ALZIRA